

COMISION REDACTORA DEL PROYECTO DE CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Acta No. 21 (sesión de 25 de febrero de 2004)

Siendo las 5:00 p.m. del día 25 de febrero de 2004, previa convocatoria del Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, se reunieron en la sede de éste los integrantes de la Comisión Redactora del Código General del Proceso, con el propósito de estudiar el anteproyecto sobre jueces de pequeños conflictos elaborado por la Corporación Excelencia en la Justicia.

ORDEN DEL DIA

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 20 DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2004.
2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “JUECES DE PEQUEÑOS CONFLICTOS”, ELABORADO POR LA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Asistieron los Doctores, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ, RAMIRO BEJARANO GUZMAN, MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, JAIRO PARRA QUIJANO, MIGUEL ENRIQUE ROJAS GÓMEZ Y MARCEL SILVA ROMERO. Estuvieron presentes, además, los Doctores EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS, GABRIEL CEDIEL FRANCO, LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS, DIANA REMOLINA BOTTIA, JUAN CARLOS FORERO y JORGE FORERO SILVA. Se excusaron los Doctores HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, JUAN ÁNGEL PALACIO HINCAPIÉ y PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO.

Instala la sesión el Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Doctor Jairo Parra Quijano y concede la palabra al Dr. González para que presente el proyecto a la Comisión.

En seguida el Dr. González hace la presentación general del proyecto y expone sus antecedentes y las razones que lo fundamentan. Comenta que con este trabajo se pretende democratizar el acceso a la justicia y para ello se ha tratado de determinar cuáles son los pequeños conflictos que se presentan de manera cotidiana en la sociedad. Agrega que la solicitud de medidas cautelares se sustrae de esta jurisdicción, dado el carácter expedito que se le pretende poner al proceso.

Interviene el Dr. Forero Silva para hacer una explicación sucinta sobre el procedimiento que deben seguir los jueces de pequeñas causas en relación con los conflictos sometidos a su conocimiento, salvo las contravenciones penales establecidas en el proyecto.

El Dr. Juan Carlos Forero, hace la presentación de las competencias que en materia penal se atribuirían a

los jueces de pequeños conflictos.

En seguida la Dra. Remolina comenta que para la elaboración del proyecto se revisó la experiencia que sobre la materia tienen países como Francia, España, Brasil y Estados Unidos. Agrega que el sistema judicial en Colombia no está diseñado para atender los conflictos que se presentan en la cotidianidad y que son reiterativos, situación que motivó a la elaboración del presente proyecto.

A continuación el Dr. Bejarano destaca la importancia del trabajo realizado por la Corporación Excelencia en la Justicia en este proyecto y manifiesta su conformidad con la finalidad del mismo, dado que se trata de una expresión democrática. Comenta que el procedimiento que se pretende establecer puede resultar un poco complejo para el ciudadano y no se compadece con la brevedad que se busca en la solución de los asuntos contenidos en el proyecto. Sugiere que en materia de notificaciones se desligue de las disposiciones del código de procedimiento civil y se simplifique el capítulo que regula la audiencia.

Hace uso de la palabra el Dr. Álvarez para resaltar la importancia del trabajo que se presenta, dada la necesidad del ciudadano en que le resuelvan de manera oportuna sus conflictos. Advierte que la cantidad de jueces que se pretende disponer para el conocimiento de los asuntos contenidos en el proyecto puede truncar el éxito del mismo, debido al presupuesto que se requiere invertir. Comenta que si se otorga a los jueces civiles municipales competencia para conocer de los pequeños conflictos descritos en el proyecto, se dificultaría su labor, dado el exceso de trabajo que tienen actualmente, sumado con el conocimiento de las acciones de tutela. Hace las siguientes sugerencias:

- Incluir en la competencia de los jueces especializados de pequeños conflictos el conocimiento de los asuntos de familia y de violencia intrafamiliar para que tenga más proximidad a la sociedad.
- Asegurar la realización de la audiencia sin que se preste a aplazamientos.
- No es conveniente reproducir disposiciones del código de procedimiento civil.

Acto seguido el secretario comenta que no obstante haberse dicho por la Corporación que el juez de pequeños conflictos será un juez de múltiples competencias que tomará el conflicto y lo solucionará sin consideración sobre la materia de que se trate, extrañamente el proyecto excluye los temas de derecho de familia, con lo cual se dificulta aquél propósito. Añade que el hecho de que el proyecto incluya dos procedimientos, uno para los temas penales y otro para los demás, hace imposible pensar en la resolución del conflicto como tal. Resalta que se diga que el proceso va a ser oral, pero echa de menos en el proyecto alguna disposición que así lo indique. Agrega que contra el fallo del juez siempre debe existir un recurso que deba ser resuelto por una autoridad de superior categoría, porque eso lo exige el derecho internacional de los derechos humanos, y censura el proyecto porque habla de una apelación que habrá de ser desatada por un juez de la misma categoría. Propone que en lugar de la apelación se hable de revisión como pasa hoy con los fallos de los jueces civiles municipales en procesos de única instancia.

A continuación el Dr. Silva advierte que la pena de trabajo no remunerado que se pretende incluir desconoce los convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre prohibición de trabajo forzoso. Sugiere estudiar dichos tratados para corregir el proyecto.

El Dr. Vargas resalta la finalidad del trabajo pero sostiene que es un proyecto procedimentalista; sugiere que se simplifique el procedimiento para que sea más expedito y se enfatice en la oralidad con el propósito de estar conforme con los propósitos de la comisión redactora del proyecto de Código General del Proceso. Cita como ejemplo el funcionamiento de la figura de los jueces de pequeñas causas de Nueva York, ciudad en la que el proceso se tramita en una audiencia y se resuelve en equidad.

Interviene el Dr. Cediell para sugerir que se estudie el tema de la grabación de la audiencia con el propósito de que ésta sea expedita. Inquieta sobre el tratamiento que se le daría a las condenas que impliquen el pago de una suma de dinero. Propone introducir la posibilidad de practicar medidas cautelares en los procesos que serían de conocimiento de los jueces especializados de pequeños conflictos.

El Dr. Álvarez sugiere que lo ocurrido en la audiencia se registre en un acta. Sostiene que el juez de pequeñas causas debe ser una persona que inspire respeto y confianza en la sociedad.

El Dr. Vargas plantea la posibilidad de que se emplee la telefonía móvil celular para hacer las notificaciones, dada la cantidad de usuarios de éste servicio.

El Dr. Cuevas sugiere que se implemente un mecanismo que ayude a evitar que las conductas de conocimiento de los jueces de pequeñas causas sean repetitivas en la sociedad. Plantea la necesidad de que los abogados contribuyan a remediar el problema de la justicia.

En seguida el Dr. Tarazona comenta que el proyecto es ambicioso y constituye un avance en relación con el sistema actual. Expresa que es una propuesta que apunta a buscar una solución para la congestión judicial, pero advierte que no es suficiente para remediar dicho problema.

El secretario expresa que el proyecto no consiste en una simple reforma y no apunta a la descongestión judicial. Su propósito consiste en facilitar el acceso a la justicia. Sugiere darle al proyecto un mayor sentido práctico para aproximarlos a la realidad nacional.

El Presidente sostiene que la finalidad del proyecto es facilitarles a las personas el acceso a la justicia. Sugiere que se simplifique el procedimiento.

El Dr. Forero Silva manifiesta que se tendrán en cuenta las observaciones anteriores y se revisará el tema de las notificaciones y el trámite de la audiencia. Reconoce que debe dejarse un solo procedimiento sin importar la materia de que trate el conflicto.

El Dr. Gonzáles comenta que la posibilidad de que los jueces penales y civiles municipales sean jueces especializados en pequeñas causas es viable. Propone que los particulares colaboren en el ejercicio de la función de jueces de pequeños conflictos. Cita el caso de Brasil, país en el que los abogados pueden donar su tiempo libre en la solución de pequeñas controversias. Sugiere que se reflexione en la idea de descentralizar la justicia y se disponga un porcentaje fijo a las entidades descentralizadas con el propósito de financiar la organización judicial.

En seguida el Presidente reitera la importancia del proyecto y señala que es una manifestación de la democracia. Sugiere que se de a conocer a todos los miembros del Instituto Colombiano de Derecho Procesal con el propósito de recibir sus observaciones, planteamiento que es acogido.

Siendo las 7:30 p.m. se levanta la sesión.

MIGUEL ENRIQUE ROJAS GÓMEZ

Secretario de la Comisión

/H.C.T.